

Señores y campesinos en tierras de Soria a fines del siglo XV

ALFONSO FRANCO SILVA
Universidad de Córdoba

El tema de la conflictividad social en tierras castellanas durante los siglos finales del Medievo ha sido objeto de apasionados e interesantes trabajos por parte de Julio Valdeón. Ya en 1973 el citado investigador planteaba el tema en las *Primeras Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, celebradas en Santiago de Compostela y en ese lugar sentaba las bases de la obra que unos años más tarde escribiría sobre este apasionante tema (1). Tras analizar las diversas modalidades a través de las cuales se manifestaba la conflictividad social y presentar el método que debería seguirse para estudiar e interpretar la naturaleza de esas tensiones, Valdeón concluye sus investigaciones afirmando que el principal conflicto social en el reino de Castilla durante los siglos XIV y XV era el que protagonizaban señores y campesinos, pugna secular que según afirma constituye el nudo gordiano de la historia social de la Europa feu-

(1) «Tensiones sociales en los siglos XIV y XV», en *Actas de las Primeras Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. Santiago de Compostela, 1975. La obra de Valdeón a la que me refiero es *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975.

dal (2). La conflictividad entre la clase señorial y el campesinado, sigue diciendo Valdeón, «aunque tuviera períodos de exacerbación y etapas de adormecimiento estaba inscrita en la estructura misma de la sociedad feudal» (3). De todas formas, como señala también el ilustre profesor, la protesta no solía rebasar el límite de la moral, de ahí la denuncia de los abusos, pero no la reclamación de una sociedad sin señores (4). Las fuentes documentales para el análisis de esta conflictividad señores/campesinos, suelen ser por desgracia escasas y fragmentarias. Los archivos señoriales no conservan por lo general testimonios de esta naturaleza, por lo menos hasta la época de los Reyes Católicos. A fines del siglo XV suelen aparecer con cierta frecuencia documentos que hacen referencia a pleitos y demandas entre señores y campesinos, es decir, fuentes de carácter procesal que constituyen el principal testimonio que nos queda para conocer estas revueltas (5). Se trata de extensos y prolijos memoriales a través de los cuales los vasallos de señorío —generalmente individuos del común o representantes de los concejos— exponen las arbitrariedades sufridas a lo largo de muchos años y protagonizadas por una nobleza feudal que, aprovechando la debilidad de la monarquía durante los reinados de Juan II y de Enrique IV, había campeado a sus anchas y había sometido a sus campesinos a todo tipo de exacciones injustas sin que estos pudiesen hacer nada por evitarlo. Los Reyes Católicos someten ahora a la nobleza a un mayor control escuchando las opiniones y quejas de sus vasallos, informándose muy bien de cuáles eran las obligaciones de unos y otros, tratando de poner un límite a las exigencias feudales y procurando, a través de las sentencias de sus chancillerías, satisfacer de alguna manera a los vasallos sin que los señores quedasen demasiado perjudicados. De todas maneras, la existencia de estos memoriales es un síntoma muy claro de algo que había sido y seguía siendo perfectamente normal en la época: la violencia feudal.

En fechas recientes me he ocupado de estudiar dos casos particulares de protesta antis señorial, el que protagonizan los vasallos de Lerma a comienzos del siglo XVI contra la actuación rapaz de los Sandoval, señores de esa villa, y el episodio que ocurre a fines del siglo XV en el señorío de Peñaranda de Bracamonte, cuyos vecinos envían duros memoriales a los Reyes Católicos contra las exigencias y abusos de sus señores (6). Ahora me voy a detener a analizar un conflicto similar a los dos anteriores, una situación de injusticia que no llega a tener un carácter violento, sino que se encausa por vías legales a través de una fuerte protesta expuesta en un denso memorial de quejas que los campesinos de la villa soriana de Caracena envían en 1498 a los Reyes Católicos contra los abusos de sus señores los Carrillo. Este testimonio de carácter procesal pone de relieve que las relaciones entre los Carrillo y sus vasallos no

(2) J. VALDEÓN, «Señores y campesinos en la Castilla Medieval», en *El Pasado Histórico de Castilla y León*, Vol. 1, Burgos, 1983, pp. 59-86.

(3) *Ibidem*, p. 77.

(4) *Ibidem*.

(5) I. BECEIRO, «Luchas políticas y nobiliarias y resistencia antis señorial en el reinado de Enrique IV: los conflictos de Castromocho y Carrión», en *El Pasado Histórico de Castilla y León*, Vol. 1, Burgos, 1983, p. 153.

(6) A. FRANCO, «El linaje Sandoval y el señorío de Lerma en el siglo XV», en *El Pasado Histórico de Castilla y León*, Vol. 1, Burgos, 1983, pp. 133-149, y «El mariscal Alvaro de Avila y los orígenes del condado de Peñaranda de Bracamonte», en *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, V, Cádiz, en prensa.

habían sido nunca buenas desde hacía ya largo tiempo. Hasta los años finales del siglo XV los campesinos de Caracena no habían tenido oportunidad de quejarse a los monarcas de la actuación injusta y a todas luces abusiva de sus señores. La afortunada conservación del memorial de agravios de 1498 en el *Archivo Ducal de Frías* nos ha permitido conocer con toda claridad cuál era la naturaleza real de las relaciones entre señores y vasallos, la abusiva fiscalidad a que eran sometidos por parte de los primeros y el despojo de todo tipo que éstos les hacían (7). Un testimonio de esta índole ofrece un interés extraordinario, porque muestra la verdadera naturaleza del régimen señorial a fines de la Edad Media, su particular dureza y su arbitrariedad en suma.

1. LOS SEÑORES DE CARACENA.

La implantación de señoríos laicos en tierras sorianas es un tema que está aun por estudiar. De los numerosos e importantes señoríos que surgieron en el territorio de los obispados de Soria y de Osma tras el triunfo de la dinastía Trastámara, sólo conocemos bien el condado de Medinaceli a través de la tesis doctoral, por desgracia inédita, de María Luisa Pardo, leída en la Universidad de Sevilla en Septiembre de 1983 (8). En este trabajo la autora muestra cómo desde 1368 el linaje de la Cerda fue progresivamente acumulando un extenso y rico patrimonio, situado entre el Sureste de la actual provincia de Soria y el Norte de la de Guadalajara. La tesis de María Luisa Pardo es la primera aportación seria al estudio del mapa señorial de la actual provincia de Soria y constituye, sin duda alguna, un excelente punto de partida para futuros trabajos que se orienten en la misma dirección, porque no es sólo el linaje de la Cerda el que, tras la victoria de Enrique II en 1369, logra penetrar y consolidar su patrimonio en las tierras del Duero soriano, también otros linajes nobiliarios intentarán lo mismo con parecido éxito. Nos referimos en concreto a la poderosa familia de los Tovar que, a través de donaciones, compras y enlaces matrimoniales, logró controlar a fines del siglo XIV la villa de Berlanga de Duero y su poderoso alfoz, así como otras villas cercanas, formando a lo largo del siglo XV un poderoso estado feudal, el marquesado de Berlanga, que más tarde, en el siglo XVI, sería absorbido por los condesables de Castilla (9). En la tercera década del siglo XV otro personaje, Alvaro de Luna, mostrará también vivo interés por las tierras sorianas del obispado de Osma (10).

(7) El memorial y toda la documentación que aporto en este trabajo procede de los cajones 68 y 69 del *Archivo Ducal de Frías*, que se hallan aún sin catalogar. He creído conveniente eliminar en el texto las referencias continuas a los documentos que utilizo de ambos cajones con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias. Por ello, aclaro al posible lector que toda la información que aporto se halla en los dos cajones citados, y que sólo haré notar a pie de página aquellos documentos que proceden de otros archivos.

(8) María Luisa Pardo, antes de leer su tesis doctoral, publicó un avance de la misma, «Aportación al estudio de los documentos señoriales. El señorío de Medinaceli (1368-1454)», en *El Pasado Histórico de Castilla y León*, Vol. 1, Burgos, 1983, pp. 127-132.

(9) La documentación del marquesado de Berlanga se halla también en el *Archivo Ducal de Frías*. Ver a este respecto: PILAR LEÓN y MARÍA TERESA DE LA PEÑA, *Inventario del Archivo de los duques de Frías*, tomo I, Casa de Velasco, Madrid, 1955, pp. 45-76.

(10) Está a punto de aparecer un trabajo de José Manuel Calderón sobre el Condado de San Esteban de Gormaz.

Efectivamente, D. Alvaro había conseguido que Juan II le hiciese donación de los señoríos sorianos que habían pertenecido a su padre (11). El objetivo inicial de D. Alvaro de Luna en los comienzos de su brillante carrera política fue intentar construir un dominio sólido en tierras sorianas partiendo de los señoríos de Jubera y Cornago que su padre le había dejado. Por un lado trató de controlar la ciudad de Soria, pero finalmente decidió hincar sus dientes en el obispado de Osma y así consiguió que el monarca le concediese la villa y condado de San Esteban de Gormaz. La donación posterior de la ciudad de Osma le permitió crear un extenso dominio territorial en este obispado, que de esta manera quedaba a su merced. Pero la ambición de D. Alvaro de Luna iba mucho más allá. El control del condado de San Esteban de Gormaz y de la ciudad de Osma, es decir, de una buena parte de las tierras del Sudoeste de la actual provincia de Soria, constituían una excelente plataforma, un buen punto de partida, para realizar un plan mucho más ambicioso: proyectarse hacia el sur, hacia tierras segovianas, para crearse un formidable conjunto territorial que englobase Maderuelo, Ayllón y, a través de la posesión de Riaza, apuntar hacia Sepúlveda, objetivo último de la ambición del privado.

He aquí pues cómo tres linajes poderosos del reino de Castilla —la Cerda, Tovar y Luna— se asientan en tierras del obispado de Soria. Sin embargo, mi intención al redactar estas páginas no consiste en seguir los acontecimientos que condujeron a la apropiación por parte de estas tres familias de magnates de buena parte del suelo soriano. Pretendo tan sólo ofrecer una modesta aportación al tema que acabo de plantear, estudiando el señorío de Caracena, una de las villas que perteneció al linaje de los Tovar.

Las villas de Caracena y Cevico de la Torre pertenecían al linaje de los Tovar desde el 8 de Junio de 1368, en que Enrique II por un albalá fechado en el real sobre Toledo las concedió a su guarda mayor Sancho Fernández de Tovar, hermano del almirante Fernán Sánchez. Desde esa fecha y hasta mediados del siglo XV no volvemos a tener noticias de Caracena ni de sus señores, ya que no se conserva ningún tipo de referencia documental sobre ese largo período de tiempo en el Archivo de los duques de Frías. Sólo sabemos que en 1437 Juan II concedió al nieto de Sancho Fernández de Tovar, del mismo nombre que su abuelo, un juro de 2.634 mrs., 2 cornados y 8 fanegas de cebada en una serie de lugares de la Merindad de Villadiego que habían pertenecido al rey de Navarra Juan de Aragón. Unos años más tarde, el 2 de Abril de 1465, muerto Sancho de Tovar, Enrique IV concede a su hijo y sucesor Juan Fernández de Tovar, que se titula señor de Cevico de la Torre y Caracena, 40.000 mrs. anuales de acostamiento para mantener 20 lanzas a su servicio. Juan Fernández de Tovar había contraído matrimonio en 1460 con Leonor de Villena, recibiendo de su futura esposa una dote de 700.000 mrs., prometiéndole a su vez en concepto de arras la cantidad de 200.000 mrs. En ese mismo año Juan de Tovar entregó a censo perpetuo el molino de Rebollosa de Pedro a los concejos de Manzanares, Sotillos y Tiermes, lugares pertenecientes a la jurisdicción de Caracena, con la condición de que le pagasen anualmente el día de San Miguel 75 fanegas de pan —50 de trigo y 25 de centeno— y

(11) A. FRANCO, «El destino del patrimonio de D. Alvaro de Luna. Problemas y conflictos en la Castilla del siglo XV», en *Anuario de Estudios Medievales*, 12, Barcelona-Madrid, 1982, pp. 549-583. Las villas de Jubera y Comago pasarían tras la muerte de D. Alvaro a su sobrino Juan de Luna.

autorizaba a los vecinos de esas tres aldeas que pudiesen cortar madera de todos los montes de Caracena, siempre que su destino fuese para el uso del molino y obligando a todos los vecinos de los tres concejos a que diesen los peones que se necesitasen en las obras del molino, y prohibiéndoles terminantemente que pudiesen hacer uso del agua de ese molino para el riego de huertas, prados y tierras de pan sembrar, salvo sábados y domingos.

Las relaciones del señor de Caracena con las villas señoriales próximas a sus tierras no siempre fueron cordiales. En los años sesenta del siglo XV, aprovechando las dificultades que Juana Pimentel, viuda de D. Alvaro de Luna, tenía con Enrique IV, Juan de Tovar invadió repetidas veces las tierras de San Esteban de Gormaz robando y saqueando a los humildes labriegos del condado. La situación así descrita de pillaje y saqueo continuó hasta que Juana de Luna, heredera del linaje de D. Alvaro, contrajo matrimonio con Diego López Pacheco, primogénito del marqués de Villena. Juan Pacheco, en nombre de su nuera, respondió a la violencia desatada por Tovar con más violencia: invadió sus tierras, se apoderó de la aldea de Inés y le obligó a firmar la paz. El 20 de Abril de 1468 Juan de Tovar se vió obligado a aceptar las condiciones de paz impuestas por el maestre de Santiago: la aldea de Inés y Francisco de Tovar, primogénito del señor de Caracena, quedaría en poder de su primo Juan de Tovar, señor de Berlanga, durante un año, como garantía de que la paz entre ambos señores no sería violada durante ese tiempo, pasado el cual volvería a poder de Tovar (12).

Unos años más tarde el Guarda Mayor Juan de Tovar perdería su señorío de Caracena. Efectivamente, tras la muerte de Enrique IV, Juan de Tovar no reconoció a la princesa Isabel como reina de Castilla, sino que se unió al bando del marqués de Villena y del Arzobispo de Toledo Alonso Carrillo, que apoyaban como reina a Juana la Beltraneja (13). Tras la derrota del marqués de Villena los Reyes Católicos ajustaron las paces con Tovar y otros caballeros que habían seguido la suerte de Diego López Pacheco. Los monarcas decidieron ser elementes con los sublevados, entre los que se encontraba Juan de Tovar, que fue perdonado por una cédula dada en Toro el 10 de Diciembre de 1476 (14). Sin embargo, no cesaron las hostilidades, antes bien muchos de los caballeros perdonados y momentáneamente reintegrados a la obediencia real volvieron de nuevo a enfrentarse con los monarcas. Así en 1478, Juan de Tovar, que se hacía llamar Martín Fernández de Tovar, junto con el arzobispo Carrillo, respaldó una nueva invasión de Castilla por el rey de Portugal Alfonso V, ocupando la villa de Alcalá de Henares en nombre de Juana la Beltraneja. La derrota final del ejército por-

(12) *Archivo Ducal de Frías*. Catálogo antiguo, 12, leg. 1.

(13) Al parecer, según afirma Enrique IV en un albalá dirigido a Juan de Tovar, el futuro rey católico le había ocupado la villa de Cevico de la Torre y otros heredamientos, «por ende yo por esta escritura os prometo por mi fe y palabra real de que trabajare para que esa villa os sea restituida y si no se puede conquistar os dare otra en equialencia por ella y os dare cuatrocientos uasallos en las partes e lugares donde yo entendiere que mas os cumplan, y que os libren los marauedis que os deuen dar por vuestro oficio de guarda mayor y lo que os deben de acostamiento para todas las lanças con que me vinieredes a servir». *Archivo Ducal de Frías*. Catálogo antiguo, 12, leg. 1.

(14) *Archivo Ducal de Frías*. Catálogo antiguo, 14, n.º 9. El catálogo antiguo al que me refiero es el que con el título *Índice General y Catálogos Parciales de los documentos que existen en el Archivo Histórico de la Casa de Frías* fue publicado en Madrid en 1899 por el impresor José Góngora Alvarez.

tugués y de sus partidarios castellanos trajo como consecuencia castigos muy duros contra éstos últimos: Diego López Pacheco perdió gran parte de las villas y tierras del marquesado de Villena; Juan de Tovar fue sentenciado a muerte y a la pérdida total de sus señoríos, que fueron confiscados por la Corona (15). De nada sirvieron las protestas de Tovar, que viéndose perdido intentó vender Cevico de la Torre y Caracena. Inútil empeño, porque los Reyes Católicos prohibieron que alguien pudiese comprarle sus bienes y procedieron a la confiscación definitiva de su patrimonio por una cédula fechada el 20 de Junio de 1489 (16).

La villa de Caracena y el lugar de Inés fueron vendidos posteriormente por los Reyes Católicos a su Guarda Mayor Alonso Carrillo de Acuña el 26 de Marzo de 1491. En realidad, más que de una venta propiamente dicha, se trataba de una compensación por los dieciséis millones de mrs. que el comendador Mayor de León, Gutierrez de Cárdenas, había entregado a Alonso Carrillo por la venta que éste último le había hecho de la villa toledana de Maqueda (17). El importe de la venta de Maqueda nunca llegó a manos de Carrillo, ya que los Reyes Católicos le requirieron la entrega de esa cantidad —dieciséis millones de mrs.— para financiar el último asalto al reino de Granada (18). Los monarcas, a cambio de esa cantidad, prometieron a Carrillo que le darían 1.000 vasallos en Soria y un juro anual de 600.000 mrs., y hasta que la entrega de los vasallos se hiciese efectiva le cedieron las rentas de la villa de Molina y el juro de 600.000 mrs. situado en heredades de Sevilla y su tierra. Poco después, Isabel y Fernando concedían a Carrillo las villas de Caracena y el lugar de Inés, y las aldeas de Madruédano, Santa María de Val y Adanta, tierras que unos años antes habían confiscado a Juan de Tovar (19). Además de las villa y lugares citados, los Reyes le compensaron con 1.300.000 mrs. en efectivo y un juro de 675.000 mrs. de renta anual situados en las alcabalas de Alcalá de Guadaíra y de otras villas y lugares de la tierra de Sevilla.

(15) *Ibidem*.

(16) *Ibidem*. Los monarcas trataron de impedir que Tovar vendiese sus bienes, y para ello enviaron una cédula el 26 de Enero de 1486 a los Concejos de Medina del Campo, Tordesillas y Dueñas, prohibiendo que alguien pudiese comprarle lugares y tierras so pena de perderlos. *Archivo Ducal de Frías*. Catálogo antiguo, 14, n.º 9. Las razones de la confiscación las exponen con todo detalle los Reyes Católicos: «Juan de Tovar, que ahora se llama Martín Fernández de Tovar,... juntó todas las mas gentes que pudo en la villa de Alcalá, fortaleciéndola e faziendo en ella grandes pertrechos de guerra e se juntó con el Arzobispo e solicitó favor e ayuda para ello para que el rey de Portugal tornase a entrar en estos nuestros reinos, perseuerando en el delito, delito de crimen legem magestates».

(17) Miguel A. Ladero se hace eco de esta venta en su libro *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, p. 225.

(18) *Ibidem*. El documento original de esta transacción entre Alonso Carrillo y los Reyes Católicos se encuentra en el cajón 69 del *Archivo Ducal de Frías*. El lugar de Inés lo compraron los Reyes Católicos a Francisco y Sancho de Tovar, hijos de Juan de Tovar, el 29 de Noviembre de 1488. En el documento no figura el precio de la venta. El lugar de Inés no le había sido confiscado a Juan de Tovar —que después cambió este nombre por el de Martín Fernández de Tovar— porque lo había cedido a su esposa Leonor de Villena, y al morir ésta, sus hijos lo heredaron.

(19) Juan de Tovar huyó a Francia en 1490, no sin antes renunciar a los derechos sobre su patrimonio en el condestable Bernardino Fernández de Velasco. Sus hijos Francisco y Sancho de Tovar protestaron más tarde por la pérdida de Caracena, y el primero llegó a poner una demanda en 1522 al sucesor de Alonso Carrillo sin obtener resultado alguno.

Desde 1491, y a través de este procedimiento, Caracena e Inés pasaron a formar parte de los dominios de Alonso Carrillo. El nuevo señor de Caracena pertenecía a un antiguo linaje afincado desde el siglo XIII en la ciudad de Toledo. Alonso era hijo de Gómez Carrillo y de D.^a María de Castilla, nieta de Pedro I el Cruel (20). Su padre Gómez había adoptado el apellido de su madre Teresa Carrillo, esposa del portugués Lope Vázquez de Acuña (21). Gómez Carrillo se crió en la corte de Juan II junto con su hermano Alfonso, el futuro arzobispo de Toledo, y llegó a desempeñar el puesto de Camarero Mayor de la reina María. La soberana, que le tenía gran afecto, procuró casarle bien, y así en 1434, Gómez Carrillo contrajo matrimonio con María de Castilla, nieta de Pedro I el Cruel. La dote concedida a la esposa por la reina María fue en extremo generosa: la villa de Jadraque, más veintiocho lugares poblados y veintidós yerros situados en el término de Atienza (22). La donación se efectuó el 15 de Noviembre de 1434, y fue confirmada por Juan II el 22 de Noviembre de ese año y el 30 de Abril de 1435, separando estos lugares de la jurisdicción de Atienza y dándole a D.^a María la facultad de nombrar en ellos alcaldes, justicia y escribanos (23). Poco después, en 1437, Juan II concedía licencia al matrimonio para poder enajenar estos lugares si así lo querían. La dote del matrimonio se hacía a costa de la villa de Atienza, que de esta manera se veía despojada de una buena parte de su término. Unos años más tarde, el 25 de Septiembre de 1453, Juan II concede a Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo y hermano de Gómez, el castillo del Corlo y los sexmos de Bornova y Henares (24). Tres años después, el 8 de Enero de 1456, el arzobispo Carrillo regaló estos lugares a su sobrino Alonso, que tomó posesión de ellos a través del alcaide del castillo del Corlo, Fernando de Morales (25).

Alonso Carrillo heredó, tras el fallecimiento de sus padres, una apreciable herencia en tierras de Guadalajara, formada, como acabamos de exponer, por la villa de Jadraque, el castillo del Corlo, los sexmos de Bornova y Henares, la villa de Mandayona y otra serie de lugares poblados y despoblados en el alfoz de Atienza. Sin embargo, muy pronto Carrillo se desprendió del patrimonio heredado. En 1469, el futuro Gran Cardenal de España D. Pedro González de Mendoza, le ofreció un interesante trueque: la villa de Maqueda y la Alcaldía Mayor de Toledo por las tierras alcarreñas. Carrillo no lo dudó, y así, para llevar a cabo esta operación, solicitó permiso de Enrique IV y éste se lo concedió por una cédula dada en Segovia el 16 de Noviembre de 1469 (26). Provisto de la facultad real, Alonso Carrillo dio en trueque al Gran Cardenal las fortalezas del Cid y el Corlo, en tierras de Guadalajara, con 1.100 vasallos en los sexmos de Bornova, Durón y Jadraque, mas 50.000 mrs. de renta sobre dichos sexmos (27). Por

(20) A. FRANCO, «La Herencia Patrimonial del Gran Cardenal de España D. Pedro González de Mendoza», *Historia. Instituciones. Documentos*, 9, (1983), Sevilla, p. 460.

(21) *Ibidem*, p. 460.

(22) *Archivo Histórico Nacional*. Sección Osuna, leg. 3.329.

(23) *Ibidem*.

(24) *Archivo Histórico Nacional*. Sección Osuna, leg. 1.703 n.º 3; 1.706 n.º 1 y 1.840 n.º 4.

(25) *Archivo Histórico Nacional*. Sección Osuna, legs. 1.707 y 1.713. Alonso Carrillo concedió a Jadraque el 19 de Febrero de 1461 el término del lugar de la Tovilla y unos años más tarde, en 1468, les dio permiso a sus vecinos para que usasen el pasto y todo lo que poseía en Castilblanco.

(26) A. FRANCO, «La Herencia Patrimonial...», *H.I.D.*, p. 457.

(27) *Archivo Histórico Nacional*. Sección Osuna, leg. 1.730 n.º 3.

su parte, Carrillo recibía de Mendoza la villa de Maqueda y la Alcaldía Mayor de Toledo. La escritura de cambio se llevó a efecto el 1 de Enero de 1470 en Guadalajara (28). Unos años más tarde, el 14 de Diciembre de 1478, Carrillo remató su patrimonio alcarreño vendiendo a D.^a Brianda de Castro, esposa de Iñigo de la Cerda, la villa de Mandayona con su fortaleza y un molino, y los lugares de Villaseca de Henares, Aragosa, Mirabueno y el barrio de Algora por 1.590.850 mrs. (29). La venta se efectuó en Medinaceli, precio acuerdo anterior en el monasterio de Villaviciosa. Tras el trueque de Jadraque y la venta de Mandayona, Carrillo sólo conservaba la villa toledana de Maqueda y la Alcaldía Mayor de Toledo, pero también pronto se deshizo de ambas, pues, como acabamos de exponer en las páginas precedentes, se vio obligado a venderlas al contador de los Reyes Católicos Gutierre de Cárdenas por 16.000.000 de mrs., cantidad ésta que pasó a poder de Isabel y Fernando para invertirla en la guerra de Granada. Carrillo fue compensado por los monarcas con las villas sorianas de Caracena e Inés.

Alonso Carrillo, señor de Caracena, era también, desde su matrimonio con Leonor de Toledo, señor de Pinto, un lugar próximo a la villa de Madrid (30). Efectivamente, Carrillo, siguiendo el modelo de su padre, había hecho un buen matrimonio con Leonor de Toledo, primogénita y heredera de Pedro Suárez de Toledo, señor de Pinto, y de su esposa Juana de Toledo. D.^a Leonor de Toledo pertenecía también, como su futuro esposo, a un antiguo y rico linaje enraizado desde mucho tiempo atrás en la ciudad de Toledo. Su padre, Pedro Suárez de Toledo, regidor de esa ciudad, era hijo de Fernán Álvarez de Toledo, señor de Higares, y de su esposa Teresa de Ayala (31). Al morir en 1454 Fernán Álvarez de Toledo, su patrimonio se repartió entre sus cuatro hijos: Pedro Suárez de Toledo, García Álvarez de Toledo, alguacil mayor de Toledo, María de Ayala y Leonor de Toledo. Al primogénito Pedro Suárez le correspondió las casas mayores que tenían en Toledo, la mitad del lugar de Pinto con sus vasallos y tierras, las heredades de Gosques y la Torrecilla, y las dehesas de San Esteban y Alvende; el segundo, García Álvarez, recibió la heredad de Higares y la dehesa de Mazarracín; sus hijas María y Leonor heredaron respectivamente las heredades toledanas de Sielma, Conisa, Dos Barruelos, Belvis y Ferrand Miguel. Pedro Suárez de Toledo había contraído matrimonio en 1437 con Juana de Toledo, que le dio tres hijas, Leonor,

(28) A. FRANCO, «La Herencia Patrimonial...», p. 457.

(29) *Archivo Histórico Nacional*. Sección Osuna, leg. 2.045 n.º 3.

(30) El lugar de Pinto, junto con Valdemoro y Morata, fue vendido por Pedro I el 1 de Enero de 1350 al Adelantado Mayor de Castilla Fernán Pérez Portocarrero por 180.000 mrs. Más tarde, por circunstancias que ignoramos, Pinto pasó a poder de Iñigo López de Orozco, uno de los personajes más poderosos de la Alcarria. Tras el asesinato de Iñigo López por Pedro I, Pinto pasó a su hija Juana Meléndez de Orozco, casada con Pedro Suárez de Toledo, notario mayor del Reino de Toledo, y señor de Casarrubios, hijo de Diego Gómez de Toledo, alcalde Mayor de Toledo, y de su esposa Inés de Ayala. Después de la muerte de Pedro Suárez y de su esposa Juan Meléndez, el lugar de Pinto pasó a su hijo García Suárez de Toledo, suegro de Alonso Carrillo.

(31) El *Archivo Ducal de Frías* conserva en los cajones ya citados algunas escrituras referentes a esta familia que se hallan sin catalogar. Así por ejemplo, la escritura de arras de Juana Meléndez de Orozco, que recibió de su esposo 30.000 mrs. situados en la aldea toledana de Palomeque, la carta de dote de 900 florines de Juana de Toledo en 1437 que casó por Pedro Suárez de Toledo, el interesante reparto del patrimonio de D.^a Inés de Ayala, esposa de Diego Gómez de Toledo, alcalde Mayor de Toledo, efectuado en 1395, etc.

María y Juana. El archivo Ducal de Frías conserva el testamento de Pedro Suárez, otorgado en Toledo el 9 de Agosto de 1456, en el que ordena que le sepulten junto a sus padres en el altar mayor del monasterio de la Sisle, y nombra a su hija mayor Leonor heredera de Pinto y de las heredades de Gosques, San Esteban y Alvenda. Años más tarde, el 13 de Septiembre de 1458, se procedió a repartir el patrimonio dejado por Pedro Suárez entre sus hijas: la mayor, Leonor, recibió la mitad del lugar de Pinto y los derechos de la otra mitad, las casas principales de ese lugar y las heredades de Gosques, Alvende y San Esteban, que heredaría tras la muerte de su madre Juana de Toledo, porque Pedro Suárez se las había dejado mientras viviese por razón del pago de su dote y arras; a las dos hijas restantes, D.^a María y D.^a Juana, les correspondió la heredad de la Torre de Inán Crespín, en el término de Madrid con sus molinos, el Aldehuela de Enmedio, la heredad de Perales, la heredad de Sielma en tierra de Toledo, y las casas principales en la collación de San Vicente de Toledo.

Alonso Carrillo casó en 1456 con la heredera de Pedro Suárez de Toledo y pasó a ser, por tanto, señor de Pinto y de las heredades citadas tras la muerte de su suegro. Cuando recibió Caracena en 1489, Carrillo sólo ejercía la potestad señorial sobre los vasallos de su esposa, y aunque recibió una buena compensación en tierras y rentas por la venta de Maqueda, no poseía sin embargo una gran fortuna, ni tampoco era un gran señor, pues sus dominios —Caracena e Inés en Soria y Pinto y sus heredades en Toledo— se hallaban bastante alejados los unos de los otros, eran villas pobres y no le permitían, por tanto, convertirse en un gran señor. Se comprende por consiguiente que tratase de ejercer sobre sus vasallos una abusiva fiscalidad, imponiéndoles nuevos tributos que jamás habían pagado, cobrándoles impuestos antiguos ya en desuso y sometiénolos, en fin, a todo tipo de pillaje. Durante algunos años pudo cometer toda clase de abusos impunemente, pero pronto la reacción de los campesinos humillados de sus tierras no se hizo esperar. El conflicto que más adelante analizaremos se agudizó en los últimos años del siglo XV, cuando los campesinos, cansados ya de tanta injusticia, recurrieron a los Reyes Católicos enviándoles hacia 1498 un durísimo memorial de agravios. Aunque la justicia real trató de solucionar este problema, las relaciones entre Carrillo y sus vasallos continuaron siendo tensas. Por otra parte el señor de Caracena, que fue castigado, aunque de forma moderada, por sus abusos, no se entendía tampoco con su hijo primogénito Gómez Carrillo, que aprovechó las dificultades de su padre para arrebatarle sus señoríos. La enemistad entre padre e hijo se remontaba al año 1487, en que falleció Leonor de Toledo, esposa de Alonso y madre de Gómez. En su testamento, otorgado en Toledo el 10 de Noviembre de ese año, Leonor de Toledo creaba un mayorazgo para su hijo mayor Gómez, que heredaría la villa de Pinto con su jurisdicción y sus términos, las heredades de Gosques, San Esteban y Alvenda, y las casas principales de la villa de Madrid, con la condición de que diese 50.000 mrs. anuales a su hermano menor Pedro Suárez de Toledo, como recompensa del derecho que podía tener a los bienes de su madre, y si Gómez heredase el patrimonio de su padre, esa cantidad se elevaría a 150.000 mrs. de juro que anualmente debía satisfacer a su referido hermano (32). Tras la muerte de la esposa, Carrillo impidió

(32) Leonor de Toledo pide que la entierren en la capilla mayor de la Sisle, en la que se encuentran los restos de sus antepasados, y que sobre su sepultura pongan una piedra blanca, lisa y llana, y que digan los frailes del cenobio por su alma 2.000 misas.

que su hijo tomase posesión de la herencia de su madre. Esta desmesurada ambición por parte de Alonso explica la inquina que le manifestó su hijo desde entonces. El conflicto entre Carrillo y sus vasallos de Caracena fue la ocasión esperada por el hijo para vengarse del padre. En 1503 logró que su padre le entregase la villa de Pinto y todas las posesiones heredadas de su madre. Poco después, manejando hábilmente las dificultades de su padre, le puso pleito por la posesión de Caracena utilizando como argumento su actuación brutal contra los vasallos de la villa, que claramente le hacían aparecer como un tirano. El bachiller Salmerón y el licenciado Romaní, nombrados por los monarcas jueces árbitros para solventar las diferencias entre padre e hijo, fallaron a favor de éste último el 31 de Diciembre de 1508, y condenaron a Alonso Carrillo a la pérdida de todas sus posesiones. El hijo, Gómez, salía triunfante de la pelea y sólo quedaba obligado a dar a su padre durante toda su vida 202.000 mrs. anuales y 43.000 mrs. más procedentes del importe de las alcabalas de Caracena y del lugar de Inés. Gómez Carrillo ejercería el señorío y jurisdicción sobre los vasallos de su padre, conseguía por tanto el poder y reservaba las rentas a su progenitor a fin de no hundirle por completo. Un año más tarde, Gómez tomaba posesión de las villas y tierras que habían pertenecido a su padre.

Triste destino el de Alonso Carrillo, que al final de su vida se veía despojado de todo su patrimonio. Fue señor de Jadraque, Mandayona y de otros lugares alcarreños, de Maqueda, que obtuvo por cambio, de Caracena e Inés por donación de los Reyes Católicos, y de Pinto por su matrimonio. En 1509, en el ocaso de su larga existencia, nada le quedaba. Los trueques, las ventas y, sobre todo, sus abusos y su brutalidad, fueron las causas de su ruina. No sabemos cuándo falleció, pues a partir de 1509 perdemos sus huellas, ya que el Archivo Ducal de Frías no conserva ningún otro documento que haga referencia a su persona, ni siquiera su testamento, si es que llegó a otorgarlo alguna vez (33).

Alonso Carrillo y su esposa Leonor de Toledo tuvieron cuatro hijos: Gómez Carrillo, que heredó los mayorazgos de sus padres, Pedro Suárez, que recibió de su hermano mayor un juro de 150.000 mrs. anuales situados en las alcabalas de Sevilla, Antonia Carrillo, monja en el monasterio franciscano de Santa Isabel, y Teresa Carrillo, que recibió como dote para su matrimonio con Alvaro de Luna la cantidad de 2.500.000 mrs.

El 5 de Enero de 1509, Gómez Carrillo tomaba posesión del patrimonio de su padre, formado por la villa de Caracena y el lugar de Inés. La afortunada conservación de este documento nos ha permitido conocer los bienes que los Carrillo poseían en tierras sorianas. En la villa de Caracena los señores eran dueños de las siguientes propiedades: una huerta en término de Carrascosa de Abajo junto al río, la huerta de Majuelo junto al camino que va a San Esteban de Gormaz, la huerta de Arriba en Carras-

(33) Sabemos, eso sí, que fue enterrado en la capilla mayor de la Catedral de Sigüenza por una escritura de concierto, fechada el 29 de Abril de 1500, entre Carrillo y el deán y cabildo de la catedral. En este documento, el cabildo catedralicio se obliga a darle sepultura en la capilla mayor, en la que están enterrados también sus padres, Gómez Carrillo y María de Castilla, a cambio de que Alonso fundase una capellanía con 48.000 mrs. de renta anual situados en Caracena y su tierra. Carrillo exige que la misa que deba cantar el capellán por su alma sea diaria y se diga en el altar de Santa Liberata, y que al finalizarla, el mismo capellán debía trasladarse a su sepultura para decirle un responso. Por lo que respecta a su sepultura, Carrillo quiere que sobre ella se pusiese un bulto suyo de alabastro, exactamente igual al de su padre.

cosa de Abajo, la huerta y el molino de Tejadillo junto al río, la huerta Camas de Yerro, una huerta junto al molino de la Fasenda cerca del camino que va a Atienza, el molino de la Posada junto al camino de Taranquena, el molino de Arriba, el molino de Valverde con su huerta, el molino de los Olmos con sus prados, el molino de Rebollosa y las casas mayores de la villa. Los Carrillo percibían también las tercias de Caracena y de los lugares de Inés, Adanta, Santa María del Val y Madruédano. Asimismo, disfrutaban de un juro de 114.000 mrs. situado en las alcabalas de Caracena y en los lugares de su tierra (34). Poseían, finalmente, una serie de pequeñas propiedades, generalmente de tierras de pan llevar, que tenían entregadas a censo perpetuo a varios campesinos de Caracena (35).

De Gómez Carrillo sabemos muy poco, pues el archivo únicamente conserva su testamento, otorgado en Toledo el 17 de Mayo de 1530. En su última voluntad Gómez, casado en primeras nupcias con Beatriz Sarmiento, hija del conde de Salinas, y en segundas con María de Ayala, ordena que le entierren en la capilla mayor del monasterio de San Francisco de Pinto, junto a la primera grada del altar mayor, y que sobre su sepultura se ponga una piedra de mármol blanco con una guarnición de mármol negro (36). Nombra a un solo hijo de su primer matrimonio, llamado Alonso Carrillo, a quien deja los mayorazgos de sus padres a los que agrega las casas principales de Toledo, las alcabalas de la villa de Pinto, que compró a Carlos V, y dos paños grandes bordados en seda, plata y oro que representan la historia de Judit y Holofernes, y que había comprado a la condesa de Paredes por 100.000 mrs. y 200 fanegas de trigo (37). Le hace mejoría del tercio de sus bienes, le aconseja que trate bien a sus vasallos y huya de los abusos e injusticias, y como le ha sido muy obediente y siempre ha seguido su voluntad, le encarga la custodia de su segunda esposa y de los hijos que ésta le ha dado —Juana de Toledo, Gómez Carrillo y Pedro Suárez— y le ruega que tenga «especial cuidado» —lo reitera tres veces— en casar a su hija Juana, que conserve a sus criados porque le han servido bien y lealmente, y mantenga en sus puestos de alcaides de las fortalezas de Pinto y de Caracena a Alvar García de Toledo y Diego Suárez respectivamente (38). Nombra como albaceas a Pedro López de Ayala, conde de Fuensalida, a su hijo Alonso Carrillo, a su esposa María de Ayala, a Fernán Pérez de Guzmán, a Alvar García de Toledo y a Rodrigo Cifuentes. Pide que no lleven luto por él, y que el día de su fallecimiento vistan a 20 pobres vecinos de Pinto, a cada uno de los cuales se les daría un sayo, una camisa, un par de zapatos y un real.

(34) El juro de 114.000 mrs., así como las tercias, habían sido concedidas el 24 de Abril de 1491 por los Reyes Católicos a Alonso Carrillo tras la donación de Caracena.

(35) Entre estas tierras se citan las siguientes: un monte de encina llamado Santa María del Val y San Juan de Adanta que produce grana, bellota y leña para carbón, un monte de encina alta llamado de Juzdiel, el monte del Bosque, que no produce nada porque recientemente ha sido talado, un prado en Carrascosa de Abajo de piedra, leña y pasto de dos fanegas, etc.

(36) Pide a su hijo Alonso que acompañe su cadáver desde Toledo a Pinto y que desde su casa de éste último lugar hasta el monasterio de San Francisco vayan en su entierro la cruz y clérigos de Santa María de Sonsoles y la cofradía de la Santa Caridad. Manda que le digan 4.000 misas, de ellas 2.000 en San Francisco de Pinto, 500 en la iglesia parroquial de Pinto, y 1.500 en la iglesia que eligiesen sus albaceas. Ordena que den 6.000 mrs. de limosna al monasterio de San Francisco de Pinto por la salvación de su alma, 8.000 al de la Sisle de Toledo y otros 8.000 al de Santa Ursula de Toledo.

(37) El tapiz fue comprado el 25 de enero de 1511. Dice que posee también un esclavo llamado Juan, a quien libera tras servir tres años a su esposa.

(38) Nombra un total de once criados.

La muerte de Gómez Manrique en 1530 pone fin a nuestro trabajo, puesto que sus sucesores, que se convertirían muchos años más tarde en marqueses de Caracena, exceden el marco temporal que hemos impuesto a este trabajo, ya que nuestro objetivo consistía en mostrar un episodio de abuso feudal en tierras sorianas a fines del siglo XV (39).

2. LOS CAMPESINOS.

Al finalizar el siglo XV, el mayorazgo creado por la familia Carrillo lo formaban dos conjuntos territoriales muy alejados el uno del otro y de desigual importancia, situados respectivamente en el obispado soriano de Osma –Caracena y su tierra junto con el lugar de Inés– y en el Reino de Toledo en las proximidades de la villa de Madrid –Pinto y varias heredades más–. Un dominio territorial disperso y poco coherente. No sabemos nada de la situación en que se encontraban los vasallos de Pinto, pero en cambio estamos muy bien informados sobre los problemas del campesinado de Caracena por haberse conservado un precioso y largo cuaderno del que ya hemos hecho mención anteriormente y que ahora analizaremos con detenimiento.

Cuando los Reyes Católicos cedieron Caracena a Alonso Carrillo en 1491, la villa tenía una población de 377 vasallos con sus aldeas. Hasta entonces no parece que hubiesen sido objeto de imposiciones abusivas por parte de sus antiguos señores los Tovar, al menos no existe constancia documental al respecto. La situación cambia drásticamente cuando Carrillo se convierte en señor de Caracena. Los abusos, las injusticias y los agravios comenzaron de inmediato. Carrillo, necesitado de dinero, trató de incrementar sus menguadas rentas y de buscar nuevas fuentes de ingresos a costa de sus nuevos vasallos, sometiéndoles a una presión fiscal excesiva mediante la exigencia de nuevos e ilegales tributos. Además, el señor mostraba hacia ellos un comportamiento despótico e injusto que rayaba en la rapacidad y que pronto despertó las iras de los campesinos. En 1498, hartos ya de tanta violencia, los vecinos de Caracena se atreven valientemente a dirigir a los Reyes Católicos un memorial de agravios en el que exponen una larga serie de humillaciones y extorsiones a que eran sometidos por Carrillo para que los monarcas les remediasen su injusta situación. Los capítulos de abusos que contiene este documento son en verdad muy numerosos y sin embargo las exigencias de los campesinos eran bastante modestas y se reducían a que los monarcas enviasen a un funcionario de la Audiencia Real para que averiguase la verdad de cuanto suce-

(39) El título de marqués de Caracena lo concedió Felipe III el 15 de Febrero de 1606 a D. Luis Carrillo de Toledo, y unos años más tarde, el 2 de Julio de 1624, Felipe IV le concedía el título de conde de Pinto. En 1610 la casa de Caracena se unía a la de Frómista cuando se celebró el matrimonio de Luis de Benavides, marqués de Frómista, y Ana Carrillo de Toledo, hija y heredera del primer marqués, D. Luis Carrillo. La documentación de ambas casas se conserva sin catalogar en los cajones 68, 69 y 70 del Archivo Ducal de Frías. Los legajos 26 y 27 del catálogo antiguo ya citado contienen una voluminosa documentación sobre el primer marqués de Caracena, interesante personaje que fue gobernador del reino de Galicia y posteriormente Virrey y Capitán General del reino de Valencia; véase a este respecto el artículo del malogrado duque de Frías «Algunas noticias del reino de Galicia durante el mando en él de Don Luis Carrillo de Toledo de 1596 a 1605», *Revista del Instituto «José Cornide» de Estudios Coruñeses*, año V-VI, núms. 5 y 6, 1969-70, pp. 67-102.

día en la villa y su tierra, y a que les proporcionasen una carta de seguro, amparo y protección para que cesasen los agravios y en adelante no fuesen ya maltratados. El memorial en cuestión ha sido parcialmente dado a conocer por Edward Cooper en su magnífico trabajo sobre los castillos señoriales del reino de Castilla (40). Los abusos cometidos por Carrillo sobre sus vasallos, y que figuran expuestos con todo detalle en este memorial, eran los siguientes:

- el señor percibía 102.000 mrs. por las alcabalas sin tener título para ello, y les había llevado el año pasado 35.000 mrs. más, amenazándoles, si no le pagaban esa cantidad, con ponerles arrendadores que «les desfollassen», «lo cual podría seguir despoblamiento de la villa»

- que les hacía pagar 30 libras de cera en concepto de «adehala», y 350 pares de gallinas, además de los 100 que pagaban antes a los Tovar.

- que les pedía 30.000 mrs. por el servicio de vigilancia nocturna en su castillo, que consideraban que era innecesario en tiempo de paz.

- que pagaban de «presente» sólo 2.000 mrs. y Carrillo les exigía además por este concepto 60 pares de perdices, 12 carneros, 1.000 peras, 1.500 peros y 10 pares de anfarones y palomas, que debían llevar a su costa a su casa de Illescas, y a fin de no hacerlo le entregaban 2.000 mrs., lo que consideraban un abuso por su parte.

- les exigía 2.000 mrs. por el yantar cuando este tributo no había existido jamás en la villa y por tanto nunca lo habían pagado, contribuyendo con todo ello a que la tierra se despoblase.

- en 1495 les había exigido que le entregasen lana para hacer colchones, lana que costó al pueblo 4.000 mrs.

- que tenían la costumbre de correr dos toros el día de la fiesta de San Juan. Uno de ellos se escapó en 1494 y Carrillo, afirmando que era suyo, les hizo pagar 3.000 mrs.

- les imponía a un físico de su agrado y obligaba a la villa a pagar su salario de 3.000 mrs. cuando ellos tenían otro médico de quien estaban satisfechos.

- los cargos municipales habían sido tradicionalmente elegidos por el pueblo, pagándoles anualmente 5.000 mrs. Desde que accedió al señorío de la villa Carrillo, impuso a sus criados y afectos como oficiales de la villa, personas que servían antes los caprichos y deseos del señor que las necesidades e intereses de los vecinos del municipio. Había nombrado alcalde a un criado suyo «con la vara del alguaciladgo aprovechando más al dicho Carrillo que enderezando la vara de la justicia.»

- tenían por costumbre desde tiempo inmemorial satisfacer anualmente al señor con una carga de leña y otra de paja en cada una de las tres fiestas del año «que eran las Pascuas». Carrillo les eximió al principio de esta imposición, pero después se arrepintió y les exigió toda la paja y leña que necesitaba hasta que le sobraba, a cada vasallo 25 cargas de leña anual, por encima por tanto de las necesidades de los montes del pueblo, imponiéndoles multas a fin de que todos «le fuesen a servir graciosamente e sin salario alguno»

- «que el dicho Alfonso Carrillo so grandes penas que ponía ejecutandolas continuamente facia a la dicha villa et tierra que le diesen como le daban peones e

(40) EDWARD COOPER, *Castillos señoriales de Castilla de los siglos XV y XVI*, vol. 1, p. 551 y vol. 2, pp. 856-857 y 883-884.

bestias, azemileros e barrenderos para barrer la fortaleza e a limpiar sus establos e no queriendoles servir sus hombres e sus muleros por el poco salario que les daba hacia que la dicha villa supliese el salario diciendo que asi lo habian de hacer pues *los habia comprado, que eran sus esclavos y que lo tenian que hacer por fuerça.*»

– Carrillo habia ordenado que cualquier campesino que emigrase de sus tierras perderia todos los bienes que en ellos tenia, prohibiendo bajo severas penas que antes de marcharse pudiese venderlas a otro vecino (41).

– habia prohibido la «saca» del pan de la villa y la caza, lo que iba «contra la costumbre que la villa tenia de poner en renta la caza e las penas de la saca del pan... e asi no podian sostener sus casas». Los vasallos de Caracena pedian a los monarcas que les diesen permiso para irse a vivir donde quisiesen y que pudiesen sacar su pan para venderlo donde tuviesen oportunidad de hacerlo.

– exigia a los regidores que actuasen como fiadores de las deudas que contraia y que al final se veian obligados a pagar, ya que Carrillo no lo hacia.

– en 1496 apreso en su castillo a los oficiales del cabildo porque se negaron a pagar los mrs. que injustamente pedia.

Tras recibir tales quejas, los Reyes Catolicos decidieron mandar a Caracena al licenciado Deocaris, con la mision de averiguar todo lo que alli pasaba y de enviarles un informe completo y verdadero de la situacion. El funcionario real escucho las quejas del procurador de la villa y la replica de los procuradores de Carrillo. Deocaris, presionado por Carrillo, intento llegar a un acuerdo entre ambas partes. Los pobres labriegos se vieron obligados a concertar una concordia porque Carrillo les amenazo «que los habia de desnudar y los azotaria». Pronto reaccionaron de nuevo y enviaron al Consejo Real a un procurador que informo al alto organismo de todo lo que les habia sucedido en la villa. Ante el cariz que tomaban los acontecimientos, los Reyes Catolicos declararon nula la concordia establecida por Deocaris, le destituyeron y nombraron a un juez comisario, el doctor Juan de Aguero, hombre de confianza de la Corona, a fin de que descubriese la verdad. Alonso Carrillo reacciono de inmediato y presento en su defensa un largo pliego de replica contra todas las acusaciones que le formulaban sus vasallos. Los argumentos del señor de Caracena eran los siguientes:

– percibia las alcabalas porque los monarcas le habian hecho merced de ellas y jamas se habia excedido en el cobro;

– la villa tradicionalmente tenia la costumbre de ofrecerle gallinas y un presente por las tres fiestas, y si dieron alguna gallina de mas lo hicieron de buena gana y por su propia voluntad;

– la vigilancia nocturna en la fortaleza era obligatoria y, por tanto, perfectamente legal su exigencia;

– por lo que respecta a la imposicion del medico, demostraba la mala voluntad de sus vasallos, ya que al destinarles un fisico el señor mostraba su interes, no ya solo por conservar la justicia en sus tierras, sino tambien por preservar la salud de sus cuerpos como si fueran «fijos vasallos». Ademàs el pagaba la mitad del salario que percibia el medico, y en esto no hacia mas que seguir las costumbres tradicionales de la villa;

(41) Así lo hizo con un campesino que habia vendido «una tierra para remediar su casa e le peno con dos mill maravedis y una ternera»

- es cierto que exigió el dinero del toro huido, pero para destinarlo a la edificación de una casa para el cabildo de la villa;
- no había ningún preso en su fortaleza, y toda la leña que a ella había llevado siempre la había pagado;
- Carrillo manifiesta que al nombrar a los oficiales del cabildo se limitaba simplemente a administrar bien la justicia y los intereses y necesidades de sus vasallos, ya que los regidores que elegía el pueblo eran muy a menudo ladrones que hacían «grandes engaños y fraudes», mientras que aquellos que habían sido designados por él guardaban «el servicio de Dios, el suyo propio y el bien e pro de la comunidad». Más aún, siempre había tomado residencia y antes de hacerlo mandaba «ayuntar la comunidad de la villa e pregonar por pregón público que todos los que tuviesen agravios que los refiriesen»;
- el señor pagaba siempre las multas que los regidores imponían a los vecinos.

Carrillo concluyó su defensa exigiendo justicia al comisario real y que «diese por ninguno los agravios», porque no los había habido, allí lo que había ocurrido simplemente era «un alboroto». El objetivo de Carrillo era precisamente éste, presentar ante la justicia real las reivindicaciones de sus vasallos como «un alboroto», una revuelta injusta contra su «natural señor», porque según manifiesta también, «siendo vasallos como eran se habían querido facer señores» y, por tanto, eran dignos y merecedores de ser castigados «por sus muchas mentiras» y «por facer escrituras falsas», ya que el escribano del cabildo municipal había falsificado sus «ordenanças» y por ello «han caído en caso de traición». Más aún, él no les ha agraviado jamás en la manera que decían, ni nunca les ha ocasionado molestia alguna y siempre les ha respetado sus costumbres. Los hábiles argumentos de Carrillo, redactados sin duda alguna por expertos juristas a sueldo, aunque no respondían a todas las demandas exigidas por sus vasallos ni eran verdaderos en su mayor parte, iban dirigidos directamente a impresionar la celosa autoridad monárquica que, desde luego, no iba a permitir el más mínimo atentado contra la soberanía —ese poderío real absoluto que en sus diplomas afirmaban poseer los reyes— ya fuese pública o feudal. Presentando el caso de esta manera, la defensa parecía más fácil y Carrillo estaba seguro desde luego de ganar, porque él era un señor feudal, es decir, un caballero que formaba parte de la cúspide social del reino, mientras que sus oponentes eran «el común», unos «humildes y viles» labriegos ensoberbecidos que «de negaban el señorío e solo le llamaban en sus capitulos escritos Alonso Carrillo y no señor como si fuera una persona extraña a quien no debiesen sujeción ni obediencia» y que por tanto también «se la negaban a los Reyes sus señores naturales». Toda la argumentación señorial iba orientada en esa dirección: mostrar un ejemplo de revuelta injusta contra sus señores, un acto de soberbia, un enorme delito de lesa majestad que como tal y naturalmente debía ser castigado duramente. Carrillo ocultaba deliberadamente la realidad: la protesta de sus vasallos no había desembocado jamás en una auténtica revuelta, sino que se había encauzado desde un principio por la vía legal, y desde luego, el origen y la causa última de la misma había sido la actuación injusta del señor y su abusiva fiscalidad.

Sin embargo, y a pesar de la fuerza de los argumentos esgrimidos por Carrillo, los vasallos de Caracena no se dejaron intimidar porque sabían que la verdad estaba de su parte, y por ello volvieron de nuevo a insistir con otra demanda en la que exponían sus ya conocidas reivindicaciones exigiendo justicia. Los campesinos de Caracena

manifestaban a la justicia real que desde que Carrillo era señor de la villa sólo habían recibido agravios, de él, de su alcaide y de sus oficiales y criados, porque les pedían impuestos nuevos que jamás habían pagado, les trataba como si fuesen solariegos, en dos años les había llevado dos yantares en cada lugar que «montaban» 60.000 mrs., les había cobrado 15.000 mrs. por la «saca» del pan y la caza, les pedía 500 fanegas de pan para que se las llevasen a Illescas a costa de ellos «e porque el gasto era grande e no había bestias ni carretas les había llevado quince mill maravedis», etc. (42).

Tras la presentación de los informes elaborados por el doctor Juan de Aguero, los Reyes Católicos nombraron al licenciado Francisco de Molina y al bachiller Alonso Téllez jueces comisarios para que estudiaran el pleito y diesen sentencia. Finalmente, la Chancillería de Valladolid dictó sentencia el 30 de Abril de 1499, intentando conciliar a ambas partes, según se deduce de las cláusulas siguientes:

- declaran nula la concordia establecida por el licenciado Deocarís entre el señor y la villa, ya que no fue aprobada por los concejos del común de la villa y lo hicieron sólo por «justos temores y miedos»;

- ordenaron que Carrillo cobrase las alcabalas de los años 1496 y 1497, y que pidiese a los monarcas licencia para percibir las de 1498;

- los vecinos de Caracena debían obligatoriamente ejercer la vigilancia nocturna en la fortaleza del señor sólo cuando hubiese necesidad de ello, es decir, en tiempo de guerra o de emergencia nacional. En casos semejantes debían servir ocho hombres cada noche o bien pagar por ellas al señor 20.000 mrs. anuales. En tiempos de paz, los vasallos no tenían ninguna obligación de hacer «belas»;

- eximen al pueblo de contribuir con un par de gallinas anuales al señor, ni siquiera con los 50 pares que el licenciado Deocarís ordenó que le diesen. En cambio quedarían obligados a satisfacerle anualmente el presente de 40 pares de perdices, 6 carneros, 3 cántaras de 1.500 peros y 1.000 peras y 6 cántaras de vino o, en su caso, el precio de todo ello, que fue valorado en 2.000 mrs.;

- debían también dar al señor un yantar anual;

- podrían elegir libremente a los oficiales del cabildo, siempre que pagasen al señor por ello 5.000 mrs. Quedaban obligados a mantener un físico pagándole 6.000 mrs. de sueldo anual;

- cada vecino quedaba obligado a dar al señor 5 cargas anuales de leña y dos de paja;

- condenaron a Carrillo a que pagase a la villa lo siguiente: 2.000 mrs. que cobró por las costas de transporte de un presente anual, a pesar de que se probó que había percibido 4.000 mrs.; 4.000 mrs. por la lana que él y sus criados exigieron al pueblo; 3.000 mrs. por el toro que hizo pagar a los concejos de Caracena y su tierra; y la multa de 2.000 mrs. que impuso a un vecino por vender una suerte de tierra a un clérigo;

- condenaron a Carrillo a que pagase a los regidores del cabildo 20 castellanos que impuso a ciertos vecinos con el pretexto de que habían hecho fraude en las cuentas del común;

(42) Los campesinos afirman que en un lugar de la tierra de Caracena le habían negado el yantar, y Carrillo para vengarse de semejante osadía les había mandado un alguacil que les llevó en prendas una bestia que no entregó hasta que le dieron un carnero y cuatro pares de gallinas.

– Le condenaron también a que devolviera al común los 35 carneros que les había llevado con el pretexto de darles permiso para que pudiesen vender su lana a quien quisieran;

– le condenaron a que restituyese a Juan Ibáñez los 35 carneros que le había llevado «de pena» sin ser sentenciado, afirmando que era un perjuero;

– que restituyese al común el yeso que había sustraído para las labores de su fortaleza;

– que pagase al común en el plazo de 30 días 20.000 mrs. por el jornal de 1.000 peones y 1.500 bestias que utilizó por la fuerza y gratuitamente para las labores de su casa del lugar de Inés, dinero que los regidores entregarían a los trabajadores a razón de 25 mrs. diarios por hombre y bestia;

– le condenaron a que restituyese al común 12.000 mrs. que les había impues- to «porque non ficiese pesquisa contra ellos» por la «saca» del pan y la caza, «que non mandase de dar la saca del pan a nadie contra su voluntad salvo en caso que de derecho se pudiese dar», y que no pudiese vedar jamás la caza excepto en dos o tres lugares de la tierra en los que no podrían cazar «fasta media legua en cada lugar e que en los otros lugares pudiesen cazar libremente»;

– ordenan a Carrillo que en lo sucesivo no pudiese llevar ninguna nueva imposición salvo las contenidas en esta sentencia, y que si quería servirse de sus vasallos podría hacerlo siempre que pagase a cada peón dos mrs. diarios y la comida, y 8 mrs. por cada bestia que llevasen;

– finalmente le mandan que permitiese la emigración a todo vecino que de- sease ir a vivir a otro lugar, y asimismo que dejase a sus vasallos vender sus lanas libremente a quien quisiesen.

A la vista del resultado de esta sentencia, que ambas partes aceptaron, queda bien claro quién había sido el desencadenante de este conflicto: Alonso Carrillo señor de Caracena, que había esquilado a sus vasallos, les había amenazado continuamente durante años y éstos, por miedo a sus castigos, no se habían atrevido a denunciarle hasta 1498, les había robado, en suma, todo lo que pudo. La justicia real aclara la situación, obliga a los vecinos a pagar al señor todo cuanto en justicia deben según el derecho y la costumbre, y castigan a Carrillo a restituir a sus vasallos lo que les había robado y a no exigirles nuevas imposiciones. Moderado castigo, sin embargo, para quien había sido un verdadero malhechor, que sólo había mostrado hacia sus vasallos un comportamiento siniestro y mezquino.